



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 4 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil..... 4981

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 4 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil..... 4983

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002..... 4987

Consejería de Bienestar Social

Investigación. Ayudas.—Orden de 8 de mayo de

2001, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel superior, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social. 4994

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.—Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal Unico que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria y Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4998

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.—Resolución de 2 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional..... 4999

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Escuela Oficial de Idiomas.—Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2001/2002..... 4999

Educación General Básica. Titulaciones.—Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar durante el curso 2000/2001 5007

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Corrección de errores al anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario 5012

Vías pecuarias.—Corrección de errores al anuncio de 6 de abril de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida..... 5012

Notificaciones.—Anuncio de 23 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 5012

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza..... 5015

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza..... 5016

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos..... 5017

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Arsenio Domínguez Santos la Cancelación de la inscripción de los registros mineros denominados «Angel» n.º 12.287 y «José» n.º 12.288 5018

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se requiere a D. Arsenio Domínguez Santos la presentación de nuevo proyecto para el otorgamiento del permiso de investigación denominado «Ampliación a León» n.º 12.296..... 5018

Notificaciones.—Anuncio de 20 de abril de 2001, sobre liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para su notificación por comparecencia 5018

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre carpa desmontable para formación multiprofesional. Situación: Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, KM 5,9. Promotor: Escuela Extremeña de Formación Multiprofesional, en Badajoz..... 5021

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de redacción y ejecución del proyecto de levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto..... 5021

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti..... 5021

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001,

sobre notificación de expediente sancionador a D. Fernando Navarro Vargas..... 5022

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Domínguez Santos..... 5022

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Ruiz Corcho..... 5023

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti..... 5023

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Dolores Cordero Morales..... 5023

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rodrigo Ortega Valle..... 5024

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Lidl Supermercado S.L..... 5024

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Hichan El Rhaouti..... 5024

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Saavedra Salazar..... 5025

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Saavedra Salazar..... 5025

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel González Fernández..... 5026

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Grucine.... 5026

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Salustiano González Bote..... 5026

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Sierra de Tentudía S.A..... 5027

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rahouti Abdelaz..... 5027

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Vázquez Molina..... 5027

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Manuel Navarro Montaña..... 5028

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Contreras Manzano..... 5028

Notificaciones.—Anuncio de 20 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Manuel Cortés Sevillano..... 5029

Notificaciones.—Anuncio de 20 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Centella e Hijos S.L..... 5029

Notificaciones.—Anuncio de 23 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Saavedra Salazar..... 5029

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Said Aquibate..... 5030

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Elena Francisca Oliver Fernández..... 5030

Notificaciones.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Hijo de Valentín Rebollo S.L..... 5030

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Alfonso Guerrero Guerrero..... 5031

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a García Venero S.L. 5031

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Santiago Cuadrado Salamanca..... 5032

Notificaciones.—Anuncio de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva..... 5032

Notificaciones.—Anuncio de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Virgilio Novella Martín 5032

Notificaciones.—Anuncio de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José María Heredia Vargas..... 5033

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 6 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0057-99 5033

Notificaciones.—Anuncio de 6 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0094-99 5035

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de bar cafetería en edificio universitario..... 5036

Concurso.—Anuncio de 2 de mayo de 2001, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de: Vehículo turismo 5 puertas..... 5036

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 23 de marzo de 2001, sobre requerimiento de información patrimonial a Industria Textil del Guadiana S.A. 5037

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2001, de citación para práctica de notificación 5038

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 4 de abril de 2001, sobre notificaciones por comparecencia..... 5038

Agencia Tributaria. Delegación de Toledo

Notificaciones.—Anuncio de 1 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación..... 5039

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º, de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones a diversas agrupaciones de voluntarios.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello, se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

DISPONGO

Artículo 1.º—Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2.º—Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3.º—Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia hasta el día 15 de junio próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la Agrupación o Asociación y copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 2001, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación o Asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación o Asociación.
- f) Nombre del responsable de la Agrupación, domicilio y teléfono de contacto.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.
- h) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo 4.º—Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 1103223A460 del Presupuesto vigente y atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

- a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.
- b) Que en el término municipal exista el riesgo de incendio forestal.
- c) La realización de actividades que tengan relación con la extinción de incendios forestales, inundaciones y transporte de mercancías peligrosas.
- d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.

e) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantías insuficientes a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

Artículo 5.º—Acordada la concesión de la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

Artículo 6.º—Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, por lo que debe-

rán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día _____ de _____ de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL".-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia (D.O.E. nº . de _____); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en _____, a _____ de dos mil uno.

VºBº:
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDEN de 4 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los Alcaldes de municipios medianos y pequeños, como responsables de Protección Civil en la localidad, para hacer frente a situaciones de emergencia en el casco urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la protección civil en el ámbito municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas. Igualmente, se incluyen, como programas subvencionables preferentemente, aquéllos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.—Por la presente Orden se regula la concesión de

ayudas y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de planes y programas de Protección Civil durante el año 2001, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirlos.

ARTICULO 3.—Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

1.º—Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2.º—Creación, o en su caso, dotación de las Comisiones Locales de Protección Civil y de Incendios Forestales y los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los servicios de protección civil municipal.

3.º—Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

4.º—Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.—Serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.—Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:

— Objetivos propuestos.

— Medios materiales y técnicos para su desarrollo.

— Plazo máximo de realización.

— Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento, vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979. (B.O.E. n.º 264 de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el art. 3.º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o compromiso de constituirla en el plazo de un mes.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de junio del corriente año.

ARTICULO 7.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.
- b) Tener constituido el Equipo de Pronto Auxilio y la Comisión Local de Incendios Forestales.
- c) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantía insuficiente a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

ARTICULO 8.—La Consejería de Presidencia establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.—Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

- a) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que indique la Dirección General de Administración Local e Interior.
- b) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad objeto de subvención no se desarrolle, o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO 10.—La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.—Acordada la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma y certificación del Interventor acreditativa de que se han invertido en el programa de protección civil solicitado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

DonPresidente del(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de
..... Provincia de en su nombre y representación:

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha (D.O.E.....) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante el ejercicio de 2001 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5º y

SOLICITA:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

....., a..... de de 2001

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.-
Paseo de Roma, s/n 06800 - MERIDA.-

ANEXO II
CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE

D. Secretario de(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de..... ha dictado la siguiente

Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia en cuantía de pesetas.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de pesetas.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº..... de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a de dos mil uno.

VºBº

EL ALCALDE

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Corporación)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos, para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas; y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que, para que las desigualdades, diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador. Por ello, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece, entre sus objetivos, que los poderes públicos den respuesta a las necesidades educativas de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja por factores de origen personal, social, económico o cultural. Dedicó su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, convoca estas ayudas, con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inspiradas en los

principios de equidad y solidaridad y para fomentar entre los escolares la propiedad social.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el alumnado escolarizado en Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2001/2002.

2. El material adjudicado a los beneficiarios será en calidad de préstamo debiendo éstos devolverlos al centro a la finalización del curso escolar.

Artículo 2.—Finalidades.

Estas ayudas, de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Artículo 3 .—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en calidad de prestatario, el alumnado de los Centros Educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.
- Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

a) Criterios Económicos.

— La Renta per cápita familiar no superará las 865.440 ptas. en 1999.

b) Criterios Sociales.

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertenecer a familias numerosas.

— Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

— Pertenecer a familias monoparentales.

Artículo 4.—Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y material escolar, para el alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

MODALIDAD B: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Centros ordinarios y que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requieran la utilización de materiales específicos que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Centros de Educación Especial.

Artículo 5.—Incompatibilidades.

Las ayudas de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

Artículo 6.—Características de las ayudas.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado, según proceda, de forma conjunta, compartida o individual por el alumnado.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al

finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Artículo 7.—Créditos y cuantías.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinarán las siguientes cantidades:

Modalidad A: Ayudas para libros de texto y material escolar:

120.000.000 de pesetas (721.214 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2001.13.08.423B.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001. La cuantía máxima por Centro será de 1.000.000 pesetas.

Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, 7.000.000 de pesetas (42.070 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0011, aplicación presupuestaria 2001.13.08.423B.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

La cuantía máxima para esta modalidad será de 500.000 pesetas por Centro Escolar.

Modalidad C: Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo 3.000.000 pesetas (18.030 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0011, aplicación presupuestaria 2001.13.08.423B.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 500.000 pesetas por Centro Escolar.

Artículo 8.—Solicitudes.

1.—Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros, acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

2.—Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior enviarán las solicitudes y la documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, n.º 2, 06800 Mérida) en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4.—Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 9.—Documentación.

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Proyecto que recoja:

- Características del centro.
- Porcentaje de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente y, en su caso, n.º de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 00/01, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.
- Propuestas para la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Necesidades priorizadas de material escolar.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

MODALIDAD B:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Proyecto que recoja:

- Características del centro.
- N.º de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y tipo de discapacidad.
- Material escolar específico para atender las necesidades detectadas.
- Propuestas para la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

MODALIDAD C:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Proyecto que recoja:

- Características del centro.
- N.º de alumnos para el que se solicita material y tipo de discapacidad.
- Necesidades detectadas de material escolar específico y de acceso al currículo.
- Propuestas para la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

El Consejo Escolar aprobará las solicitudes y el proyecto presentado, en cada una de las modalidades.

Para las Modalidades B y C el Proyecto deberá realizarse con la participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Orientador del Centro o Departamento de Orientación según proceda.

Artículo 10.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.—Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 12.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción

Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2.—El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Organos colegiados.

4.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, si procediera. En ella se incluirán dos relaciones: una con los centros a los que se concede ayuda, especificando tipo y cuantía de la misma y otra con los centros a los que se deniega ésta, especificando las causas.

Artículo 13.—Criterios de Selección.

Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo.

- Porcentaje de alumnado que se beneficiará de las ayudas.

- Cuantía recibida en la convocatoria anterior.

- Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.

- Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros. Características del material que se solicita.

Artículo 14.—Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 15 días desde la remisión de aquélla. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y se comunicará a los centros para su notificación individual a los alumnos beneficiarios. Transcurrido el plazo de 15 días sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. La resolución de estas ayudas podrá ser recurrida por el alumnado o por sus representantes legales en los términos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.—Adjudicación y abono de las ayudas.

1.—La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquélla que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

2.—El abono de las mismas se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

Artículo 16.—Obligaciones de los Centros Escolares. Los Centros Educativos donde se encuentre escolarizado el alumnado beneficiario de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió ayuda (Anexo III). La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

Artículo 17.—Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.—La ayuda podrá ser revocada y se reintegrará el material entregado en calidad de préstamo, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

- Falsedad de los datos aportados en la solicitud. Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para aquellos alumnos/as que cambien de Centro, los Consejos Escolares de los Centros de origen arbitrarán la fórmula para hacerles llegar a los mismos el material y/o libros de texto correspondientes.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
Modelo de solicitud

(A cumplimentar por el Centro Educativo. Una por Modalidad)

Don /Doña _____ como
Presidente/a del Consejo Escolar del Centro

Dirección

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

Número de Unidades _____ Número de alumnos Matriculados

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria

(20 dígitos)

SOLICITA

Le sea concedida ayuda para las siguientes modalidades:

Modalidad A

☐

Modalidad B

☐

Modalidad C

☐

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en el artículo 9 la Orden de de de 2001

En a de de 2001.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**PROYECTO :**

Denominación del Centro:

Domicilio:

Localidad:

— Características del Centro.

- Nº Unidades.
- Nº total de alumnos/as.
- Nº de alumnos con necesidades educativas especiales y tipos de discapacidad (sólo modalidades B y C).
- Nº de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal el curso 2000/2001. (sólo modalidad A)
- Nº de alumnos con graves carencias socioeconómicas y/o de otras étnias o culturas (sólo modalidad A).
- Nº de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.y D. (sólo modalidad A).
- Nº de alumnos del Centro que, en la ultima convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.y D. (sólo modalidades B y C).

— Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. (sólo Modalidad A)— Utilización del material subvencionado en la/s convocatoria/s anterior/es:— Necesidades priorizadas de material escolar:— Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.— Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel superior, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social.

La Consejería de Bienestar Social, tiene encomendadas, entre otras funciones, el desarrollo de acciones dirigidas a las migraciones, así como dirigir y gestionar los Servicios Sociales de minorías étnicas, ejecutando la política en estas materias que por ley le corresponden.

Dentro de estas políticas en materia de migraciones es importante atender al colectivo de aquellos trabajadores procedentes de otros países que vienen a nuestra región a participar en los trabajos temporales de recogida agrícola, para cuya atención se están llevando a cabo actuaciones concertadas contra otras Entidades, que persiguen la integración social de los inmigrantes, con especial atención a las medidas de integración familiar y laboral.

Por otra parte, la Consejería de Bienestar Social considera que uno de los principales ejes sobre los que esta política puede articularse es el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

Considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, es por lo que se promueven las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientado básicamente a favorecer la formación y perfeccionamiento de investigadores en los campos de desarrollo que constituyen su objeto.

Con estos fundamentos, la Consejería de Bienestar Social ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel superior, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel superior, que deseen realizar trabajos de in-

vestigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Política Social, especialmente en el campo de acogida de inmigrantes.

Con este motivo se convocan dos becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

ARTICULO 2.º—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º—Requisitos de los aspirantes.

A) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia, Filología Semítica o Filosofía y Letras.

B) Buen conocimiento del idioma Arabe.

ARTICULO 4.º—Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el 1 de junio o desde la fecha de su concesión si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiéndose renovar por semestres naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º—Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 150.000 ptas.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 11 de abril de 1989 sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

ARTICULO 6.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo

presentarse en el Registro General de la citada Consejería (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

ARTICULO 8.º—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 9.º—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

* Presidenta: La Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones o persona en quien delegue.

* Vocales:

— Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones o persona en quien delegue.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social designados por la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

* Secretario: Un funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

El Comité de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos.

ARTICULO 10.º—Criterios de valoración.

1.—Experiencia en investigación en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 1 punto.

2.—Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca.

3.—Conocimiento de árabe, hasta un máximo de 5 puntos.

4.—Entrevista personal: los aspirantes se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán el conocimiento del idioma y restantes méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas, así como la valoración de la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil profesional a la línea de investigación que ha de desarrollarse, hasta un máximo de 3 puntos. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

ARTICULO 11.º—Lista de seleccionados.

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Tercero-

ros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

ARTICULO 12.º—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

ARTICULO 13.º—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 14.º—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el

artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

ARTICULO 15.º—Aplicación presupuestaria.

La dotación mensual de las becas y las ayudas por desplazamiento se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.481.00, con el código de superproyecto 200014049013 y con el código de proyecto 200014040016, por un importe máximo de 2.100.000 ptas. y 600.000 ptas. respectivamente.

ARTICULO 16.º—Listas de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2001**ANEXO I**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I : _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia.) _____

Teléfono _____

Titulación académica _____

Nota Media Resultante según la base 10.1.1 de la Convocatoria _____

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de -----de-----de 2001 y
SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas
convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la base 7.

D.N.I. Título académico Expediente académico Curriculum.

Fecha y firma**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.***Nota:* Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal Unico que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria y Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Ordenes de 13 de julio de 2000 (D.O.E. n.º 84, de 20 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria y Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica parcialmente la composición de dicho Tribunal Unico, designado mediante Ordenes de 13 de julio de 2000 (D.O.E. n.º 84, de 20 de julio), correspondiendo introducir las modificaciones oportunas.

En virtud, y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE

Modificar el Tribunal Unico que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacan-

tes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria y Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal Unico queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

En Mérida, a 8 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

TRIBUNAL UNICO: Escala Facultativa Sanitaria y Escala Técnica Sanitaria.

TITULAR

Presidente: D. Clarencio J. Cebrián Ordiales.

Vocales: D.ª Rosario Rivas Antón.

D.ª Concepción Hernández Cosme.

D. Julio Vázquez Mateos.

Secretario: D. Enrique Sánchez Sánchez.

SUPLENTE

Presidente: D. Antonio Gallego Torres.

Vocales: D. Isidoro Gago Frutos.

D. Félix Manuel García Muñoz.

D.ª María José Higuero García de Guadiana.

Secretario: D. Salvador Mateos Sánchez.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Majadas de Tiétar (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Municipio de Rosalejo (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 2 de mayo del 2001.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación Ge-

neral del Sistema Educativo, en su artículo 50 establece que las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud,

RESUELVO

CAPITULO I.—CRITERIOS GENERALES.

PRIMERA.—Criterios generales.

1. La admisión de alumnos en cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas, situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2001/2002, se ajustará a la presente resolución para las enseñanzas presenciales del primer nivel reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación del primer nivel de estas enseñanzas.

2. La admisión de alumnos para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas, se regirán conforme al artículo 2.1 del citado Real Decreto, por sus normas específicas.

3. Condiciones de acceso a los ciclos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas:

a. Podrán acceder al Ciclo elemental, quienes hayan cursado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, es decir 1.º y

2.º de E.S.O, estén en posesión al menos del título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Estudios primarios o titulación equivalente.

b. Podrán acceder al Ciclo Superior quienes estén en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el Ciclo elemental.

4. El acceso a cada una de las Escuelas así como el cambio de una a otra requerirá proceso de admisión, excepto en las situaciones siguientes:

a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no hayan superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

b) Los solicitantes que como alumnos oficiales presenciales el curso anterior hayan aprobado algún curso de un determinado idioma en una Escuela, o bien deban repetir curso, si cambian de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrán necesidad de realizar nuevo proceso de admisión en ese mismo idioma en la nueva Escuela, siempre que en ella hubiese plaza.

5. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

6. Los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberán ser considerados como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que se establecen en este Capítulo.

CAPITULO II.—PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PRUEBAS DE CLASIFICACIONES.

SEGUNDA.—Órgano competente.

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

TERCERA.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta resolución; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o en los registros y oficinas a los que se refiere el ar-

tículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión, conforme al Anexo II, haciendo constar los datos sobre situación académica y, en su caso, minusvalías, así como el número de puntos obtenidos según el baremo recogido en el Anexo I.

4. En el caso que se desee estudiar más de un idioma, habrá de presentarse una solicitud por cada idioma elegido, conforme al Anexo III. Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta, si una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar, en el caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.

5. Podrán admitirse solicitudes, para cursar cualquier idioma extranjero que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, de alumnos de otras nacionalidades siempre que su lengua materna sea diferente a la solicitada.

6. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.

CUARTA.—Documentación a presentar:

1. A efectos de valoración, la situación académica se justificará a través de fotocopia compulsada del título que se alegue y, en su caso, con una certificación del centro educativo en el que esté inscrito, o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.

2. La pertenencia a una unidad familiar de 3 ó más hijos (familia numerosa) deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del libro de familia o del carné correspondiente.

3. La condición reconocida de discapacidad se acreditará mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

4. La declaración de la renta del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio económico, para ser utilizada en caso de empate. En caso de contribuyentes legalmente exentos de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aportará certificación expedida por la Agencia Estatal Tributaria correspondiente, acreditando que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no percibe las rentas mínimas legalmente exigibles para dicho impuesto, estando exento de presentar la declaración correspondiente.

QUINTA.—Pruebas de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. No podrá asignarse por este procedimiento un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental.

2. Las pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos. Se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.

3. La realización de dichas pruebas tendrá lugar entre la segunda quincena de mayo y la primera de junio, o en su caso, en las fechas que por razones excepcionales, establezca el Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.

5. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI la valoración: «apto para acceder» al curso 2.º/3.º, o «no accede».

6. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.

7. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado por los departamentos didácticos a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

8. Una vez obtenida plaza y formalizada la matrícula en el nivel que corresponda, los efectos de la prueba de clasificación serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la

Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente, podrá expedir a instancia del interesado una certificación de ambos extremos.

SEXTA.—Baremo.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se dispongan de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de la unidad familiar (familia numerosa) y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el Anexo I.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual per cápita, correspondiente al último ejercicio económico.

3. Si permaneciere el empate, se recurrirá al sorteo público.

CAPITULO III.—ADJUDICACION DE PLAZAS.

SEPTIMA.—Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, el Consejo Escolar de la Escuela resolverá admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente, comunicándolo igualmente a la Comisión de Escolarización, si ésta se hubiese constituido en los términos dispuestos en la presente resolución.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma sexta de esta resolución y, atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno del Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.

3. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

OCTAVA.—Resolución.

1. El Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá antes de las fechas de matriculación señaladas en el Capítulo IV

sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Asimismo dichas listas serán remitidas a las Comisiones de Escolarización, si estuviesen constituidas.

2. La lista de los alumnos no admitidos, ordenados por la puntuación obtenida, constituirán lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.

3. En el caso de que, una vez realizado el proceso de admisión, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente.

CAPITULO IV.—MATRICULACION DE ALUMNOS.

NOVENA.—Plazos.

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará a todos aquellos alumnos que siguen sus enseñanzas como oficiales en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desean continuar en la Escuela en el mismo régimen.

2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria en ese momento, a los que vayan a repetir curso, y a todos los nuevamente admitidos.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello, podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, que corresponderá al mes de septiembre, con la autorización de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinarán las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.

5. No obstante, de producirse un cambio de Escuela Oficial de Idiomas, que no requiera proceso de admisión conforme al apartado 4.b) de la norma primera de la presente resolución, la documentación referente al alumno se remitirá de oficio de una Escuela a otra.

6. Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

DECIMA.—Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, designarán a un tribunal, constituido por el director de la Escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

CAPITULO V.—COMISIONES DE ESCOLARIZACION.

UNDECIMA.—Constitución.

1. La Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, a instancia del Consejo Escolar, podrá proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en caso de que fuese necesario, la constitución de la correspondiente Comisión de Escolarización.

2. En caso de no constituirse la Comisión de Escolarización, el Consejo Escolar asumirá todas las funciones y competencias que en la presente resolución se atribuyen a la misma.

DUODECIMA.—Composición.

Las Comisiones de Escolarización, cuyos miembros serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, estarán compuestas del siguiente modo:

- a) El Director Provincial de Educación, o por delegación un inspector, que será su presidente.
- b) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Un inspector del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.
- d) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

DECIMOTERCERA.—Funciones.

Son funciones de las Comisiones de Escolarización las siguientes:

A) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según la normativa establecida en esta resolución.

B) Velar para que las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

- a) Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas.
- b) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en las Escuelas.
- c) Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.
- d) Plazo de formalización de solicitudes.
- e) Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.
- f) Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

DECIMOCUARTA.—Coordinación.

1. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.
2. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada Escuela, comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas en el caso de que se haya constituido más de una Comisión de Escolarización.

3. El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en la/s provincia/s en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial, que asimismo establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellos para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO VI.—RECLAMACIONES Y RECURSOS.

DECIMOQUINTA.—Reclamaciones.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y, de las Comisiones de Escolarización, en su caso, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano que los dictó, en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

DECIMOSEXTA.—Recursos.

Dicho órgano resolverá en el plazo de tres días y, contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Mérida, 8 de mayo de 2001.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ANEXO I

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADEMICA	A) Alumnos que cursen: Bachillerato LOGSE, o COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, de Formación Profesional de 2 Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro d estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3
	- Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
B) Resto de solicitantes		1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL (SÓLO PARA CASO DE EMPATE DE LOS COLECTIVOS)		

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		PRIMER IDIOMA	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
DOMICILIO PAIS		Comunidad	
Provincia		Población	
Código Postal		Teléfono	
Domicilio			
NACIMIENTO PAIS		Comunidad	
Provincia		Población	
Fecha de nacimiento		Sexo	VARON MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	SI ☐ NO ☐
	1º	2º	3º	4º	5º			
	☐	☐	☐	☐	☐			
					TARDE ☐			

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	A) Alumnos que cursen: Bachillerato LOGSE, o COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, de Formación Profesional de 2 Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes		1 punto	
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

Declaración renta per cápita ☐ _____ Ptas.Modelo 104 ☐ _____ Ptas..Impreso petición datos fiscales ☐ _____ Ptas.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

Firma.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		OTROS IDIOMAS	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
DOMICILIO PAIS		Comunidad	
Provincia		Población	
Código Postal		Teléfono	
Domicilio			
NACIMIENTO PAIS		Comunidad	
Provincia		Población	
Fecha de nacimiento		Sexo	VARON MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1º	2º	3º	4º	5º		SI ☐	NO ☐
	☐	☐	☐	☐	☐	MAÑANA ☐	2. Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre	
						TARDE ☐	SI ☐	NO ☐

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA	A) Alumnos que cursen: Bachillerato LOGSE, o COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, de Formación Profesional de 2 Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

Declaración renta per cápita ☐ _____ Ptas.Modelo 104 ☐ _____ Ptas..Impreso petición datos fiscales ☐ _____ Ptas.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____ Firma.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar durante el curso 2000/2001.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título III contempla que las personas adultas puedan adquirir o actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo y dispone que las Administraciones educativas, refiriéndose en la Disposición Final Segunda a aquéllas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

La Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley Orgánica, garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el Título de Graduado en Educación Secundaria lo que facilitará que las personas que hubieran cursado enseñanzas en el sistema de la Ley General de Educación de 1970 puedan acceder a las nuevas enseñanzas o al mundo laboral.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y determina, por una parte, que el año académico 1996/1997 es el último curso de implantación de las enseñanzas de Educación General Básica y, por otra también precisa que durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de Educación General Básica continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar.

Habida cuenta de la existencia de alumnos que habiendo cursado 8.º de Educación General Básica hasta septiembre de 1997, los cuales no han obtenido evaluación global positiva pero desean conseguir el Título de Graduado Escolar con la mayor brevedad posible, se hace necesario poner a disposición de ellos los suficientes recursos para satisfacer sus necesidades de formación y obtención del Título de Graduado Escolar.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1.d) establece que entre otras funciones corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de planes y programas educativos en educación de personas adultas.

En su virtud,

RESUELVO

Primera.—Normas Generales.

1.—Se convoca la realización de pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar dentro del curso 2000/2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Las pruebas extraordinarias se realizarán durante los meses de junio y septiembre pudiendo acceder a las mismas las personas que cumplan o hayan cumplido los dieciséis años de edad en el año natural de 2001 y que no estén escolarizadas en la Educación Secundaria Obligatoria.

3.—Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología así como los centros autorizados informarán sobre los requisitos, plazos de inscripción y desarrollo de las convocatorias de las pruebas extraordinarias mediante las publicaciones oportunas en los tabloneros de anuncios respectivos.

Segunda.—Matriculación.

1.—La matrícula se realizará hasta el día 20 de mayo para la convocatoria de junio y durante la primera quincena del mes de julio para la convocatoria de septiembre, determinándose por las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los días concretos de la matriculación.

2.—En la convocatoria del mes de junio, los aspirantes a la realización de la prueba que estén inscritos en los centros públicos autorizados podrán realizar la matrícula en sus propios centros.

3.—El alumnado de centros privados podrá matricularse en los centros públicos o bien, según territorialmente corresponda, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) o en Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Gral. Primo de Rivera, n.º 2). El alumnado no inscrito en los centros autorizados formalizará la matrícula en la Dirección Provincial que territorialmente le corresponda. La matrícula de la convocatoria de septiembre se realizará en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.—Los Centros receptores de matrícula remitirán a la Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz y Cáceres, antes del día 25 de mayo la relación de alumnos matriculados para la realización de la prueba extraordinaria.

5.—La solicitud de matrícula se formalizará según el Anexo I, y se acompañará de una fotocopia del D.N.I. y de cuantos certificados o documentación justifique la superación de alguna o algunas de las áreas de que consta la prueba.

Tercera.—Comisiones de Evaluación.

1. Las Comisiones Evaluadoras de estas pruebas extraordinarias estarán constituidas por un Presidente, y cuatro vocales, uno por cada una de las áreas del currículo. Todos ellos serán preferentemente Maestros de centros públicos de Educación de Personas Adultas de la provincia, y nombrados por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología correspondiente. Uno de los vocales actuará como Secretario.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres determinarán el número de Comisiones Evaluadoras, lugares de realización de la prueba y número de alumnos asignados a cada Comisión, y darán publicidad de ello.

3. Los aspirantes inscritos para la realización de la prueba serán distribuidos por las Direcciones Provinciales de Educación de modo que a cada Comisión Evaluadora no le sean asignados más de doscientos ni menos de veinte aspirantes.

4. En aquellos centros donde el número de alumnos inscritos no sea suficiente para constituir una Comisión Evaluadora, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres asignarán a los candidatos, así como a alguno de sus Profesores tutores, a alguna de las Comisiones que vayan a ser constituidas.

Cuarta.—Calendario de las pruebas.

1.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología elaborará el contenido de las mismas.

La prueba extraordinaria será única para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizará en una sola jornada, en sesión de mañana y tarde.

2.—Los protocolos de las pruebas serán remitidos a las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres para su traslado a las respectivas Comisiones Evaluadoras en sobre cerrado y sellado para ser abierto el día y en el momento de cada una de las sesiones de las pruebas. A tal efecto, y con anterioridad al 30 de mayo, para la convocatoria de junio y del 25 de julio para la de septiembre, las Direcciones Provin-

ciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa una relación con las Comisiones Evaluadoras constituidas, así como el número de alumnos y alumnas a examinar en cada una de ellas.

Este proceso deberá finalizar el día 31 de mayo para la prueba de junio y el 31 de julio para la prueba de septiembre.

3.—Las pruebas se celebrarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. En ambas convocatorias la primera sesión se iniciará a las 9 horas y la segunda a las 16 horas.

Quinta.—Sesiones de seguimiento.

1. Los Directores de los centros o aulas autorizados posibilitarán la realización de sesiones de seguimiento para constatar el aprovechamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos inscritos en el Centro aspirantes a las pruebas. Una vez finalizadas las sesiones emitirán:

a) Informe de seguimiento a modo de acta que se remitirá a las Comisiones Evaluadoras correspondientes en la primera semana de junio.

b) Documento individualizado, que podrá dispensar de la realización de la prueba en aquellas áreas evaluadas positivamente cuya calificación deberá ajustarse a la norma 7.2 de la presente Resolución.

2. Los profesores tutores del alumnado de los Centros autorizados que imparten la modalidad a distancia, y debido al carácter modular e interdisciplinar de la misma, valorarán de forma objetiva el grado de superación de cada una de las áreas evaluadas.

Sexta.—Desarrollo y contenido de las pruebas.

1.—La prueba versará sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica.

Las materias que integrarán estas pruebas estarán agrupadas en las áreas de «Lengua Castellana», «Lengua Extranjera», «Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza» y «Ciencias Sociales».

2.—Los alumnos inscritos en Centros y aulas autorizados que no hayan superado todas o alguna de las áreas a lo largo de su proceso de aprendizaje, comparecerán el día y hora señalado ante las distintas Comisiones Evaluadoras que les correspondan para la realización de las pruebas aportando sus respectivos in-

formes. Realizarán la prueba aquéllos que tengan todas o alguna de las áreas insuficiente.

Los aspirantes que al formalizar la matrícula hayan acreditado la superación de alguna o algunas de las áreas de las que consta la prueba, estarán exentos de la realización de la parte de la prueba del área superada.

3.—La realización de la prueba responderá a dos sesiones en jornada única:

a) Primera sesión: «Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza» y «Ciencias Sociales».

Los ejercicios correspondientes a esta materia comprenderán:

Problemas y cuestiones de Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza. Cuestiones de Ciencias Sociales.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a estas dos áreas citadas los aspirantes dispondrán de tres horas, no contabilizándose el tiempo que se dedique tanto a su presentación como a la cumplimentación de los datos personales.

b) Segunda sesión: «Lengua Castellana» y «Lengua Extranjera».

Los ejercicios correspondientes a estas materias estarán basados en:

1.º Ejercicio de redacción: La Comisión evaluadora elegirá un tema para proponer a los aspirantes. El tema elegido debe ser, preferentemente, un contenido de tipo social o cultural y de amplia difusión local, regional, nacional o internacional.

En la valoración de la redacción que realicen los aspirantes se tendrá en cuenta la forma de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, la presentación del tema y el dominio de la ortografía.

El tiempo para la realización será de una hora como máximo.

El tiempo total dedicado a la segunda sesión no excederá de las tres horas, dedicando una hora al ejercicio de redacción y dos horas al cuestionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera.

2.º Cumplimentación de un cuestionario correspondiente a:

Cuestiones de Lengua y Literatura Castellana.

Cuestiones de Lengua Extranjera.

Si se estima conveniente, la Comisión Evaluadora podrá poner ejemplos de cómo contestar a los distintos tipos de cuestiones y problemas propuestos en la prueba y proceder a las aclaraciones que estime oportunas.

Séptima.—Puntuación y calificación de la prueba.

1.—Puntuación: Se obtendrá la suma de las puntuaciones alcanzadas en la totalidad de la Prueba. La calificación global final se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Matemáticas: Puntuación máxima 25 puntos.

Ciencias de la Naturaleza: Puntuación máxima, 15 puntos.

Puntuación máxima total del área: 40 puntos.

b) Área de Ciencias Sociales:

Ciencias Sociales: Puntuación máxima 20 puntos.

c) Área de Lengua Castellana:

Redacción: Puntuación máxima, 10 puntos.

Lengua y Literatura Castellana: Puntuación máxima, 25 puntos.

Puntuación máxima total del área 35 puntos.

d) Área de Lengua Extranjera: Lengua extranjera: Puntuación máxima, 15 puntos.

2.—Calificación de la prueba:

Puntuación:	Calificación:
91 y más	Sobresaliente
81 a 90	Notable
71 a 80	Bien
50 a 70	Suficiente
Menos de 50	Insuficiente

3.—Calificación por áreas fundamentales: Si la calificación global de la prueba fuese insuficiente pero las puntuaciones de alguna o algunas de las áreas señaladas alcanzase el nivel de puntuación mínima indicado a continuación, dichas áreas se considerarán superadas debiendo la Comisión Evaluadora extender la certificación correspondiente.

En Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, calificación mínima de 20 puntos.

En Ciencias Sociales, calificación mínima de 10 puntos.

En Lengua Castellana, calificación mínima de 20 puntos.

En Lengua Extranjera, calificación mínima de 4 puntos.

Octava.—Identificación de aspirantes y textos de examen.

1.—La Comisión evaluadora deberá identificar a los aspirantes que se presenten a la realización de la prueba. A tal efecto, en

los anuncios de realización de la prueba se incluirá la necesidad de presentarse a ésta, provisto de documento nacional de identidad u otro documento oficial suficiente para la identificación personal.

2.—Los participantes en esta prueba podrán ir provistos del diccionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera por la que hayan optado.

Novena.—Cumplimentación de actas y propuesta de Título.

1.—Cada Comisión evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas, y la propuesta de expedición del título de Graduado Escolar de quienes hayan superado la prueba, que remitirán a la Dirección Provincial de Educación a través del Servicio de Inspección.

2.—Los ejercicios correspondientes y las actas de evaluación quedarán archivadas en el centro donde se haya realizado la prueba extraordinaria.

3.—Realizada la prueba correspondiente a esta convocatoria, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres re-

mitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo de quince días los datos estadísticos, así como el modelo de prueba aplicado en el que se incluirán las claves e instrucciones seguidas por las Comisiones Evaluadoras.

4.—Una vez recibidos los títulos de Graduado Escolar, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres comunicarán, bien a través de los Centros en los que se celebraron las pruebas o bien directamente, a los interesados la recepción de éstos, y la disponibilidad sobre su entrega.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.**

Solicitud de admisión para las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado escolar.

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D. N. I. _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____

Domicilio C/ o Pza.: _____ Nº _____

Localidad: _____ C. P. _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

LENGUA EXTRANJERA:.....

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, por lo que

SOLICITO.: Ser admitido/a a la realización de las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado Escolar.

_____ a _____ de _____ de 2001
(Firma del interesado).

Adjuntar: Fotocopia del DNI.

Documentación acreditativa de áreas superadas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. MÉRIDA

- Las pruebas se realizarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. Comenzarán a las 9 horas para la primera sesión y a las 16 horas para la segunda.
- Los lugares de celebración de las pruebas serán dados a conocer por las Direcciones Provinciales de Educación en el tablón de anuncios: Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2 y Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2.
- Es necesario aportar, en el momento de la prueba, el D. N. I. o cualquier otro documentos oficial de identidad.
- Los aspirantes podrán ir provistos del Diccionario de la Lengua Castellana y del Diccionario de la Lengua Extranjera por el que hayan optado.

Sello	RESGUARDO DE MATRICULA.
	D./D ^a . _____ ha quedado matriculado para las pruebas libres de obtención del Título de Graduado Escolar. En _____ a _____ de _____ de 2001 NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario.

Advertido error en el texto del anuncio de 23 de marzo de 2001 de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 24 de abril de 2001, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 4317, columna segunda, en el texto del anuncio, en las líneas 10 y 11, donde dice:

«...los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 21 de mayo del presente año...»

Debe decir:

«...los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 21 de junio del presente año...»

CORRECCION de errores al anuncio de 6 de abril de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.

Advertido error de fecha en el Anuncio de 6 de abril de 2001, de

exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 24 de abril de 2001, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 4326, columna segunda, en el texto del anuncio, en la líneas 11 y 12, donde dice:

«... darán comienzo a las 10 horas del día 29 de mayo del presente año, junto a la Ermita de San Isidro de Mirandilla (Badajoz)».

Debe decir:

«... darán comienzo a las 10 horas del día 31 de mayo del presente año, junto a la Ermita de San Isidro de Mirandilla (Badajoz)».

ANUNCIO de 23 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de abril de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: 470/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias.Y Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **D.N.I. nº :** 8.835.060

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Málaga, 13.

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 2 perros galgo, sin cartilla sanitaria canina..

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: 470/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias.Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **D.N.I. nº** 8.835.060

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Málaga, 13

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 2 perros galgo, sin cartilla sanitaria canina.

CALIFICACION: Leve. **ARTICULO:** 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,1 euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: 471/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias.Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: JOSE Mª MOTO CARRASCO **D.N.I.:** 80.070.335-K

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fray Luis de Granada, 52, 3º D

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 1 perro boxer sin cartilla sanitaria canina.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: 471/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias. Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: JOSE Mª MOTO CARRASCO **D.N.I. nº** 80.070.335-K

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fray Luis de Granada, 52, 3º D.

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 1 perro boxer sin cartilla sanitaria canina.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: 487/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias. Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: DIEGO RODRIGUEZ GONZALEZ **D.N.I. nº** : 8.824.222

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Salvador Allende, 23.

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 3 perros galgos sin cartilla sanitaria canina.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: 487/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias. Art. 2 Orden 14/06/76

DENUNCIADO: DIEGO RODRIGUEZ GONZALEZ **D.N.I. nº** : 8.824.222

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Salvador Allende, 23

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Llevar 3 perros galgos sin cartilla sanitaria.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

ANUNCIO de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

A N E X O

Expediente: L.E.B. 00/17.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de Conserv. de la Nat. y los Esp. Nat.

Instructor: Atanasio Fernández García.

Secretario: Evaristo Salgado Bonilla.

Denunciado: D. Francisco J. Esparrago Spinola.

DNI: 8.768.996-Q.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Europa 8-7.º derecha.

Localidad: Badajoz. Badajoz.

Hechos: Impedir a los Agentes de la autoridad el acceso y labores de inspección en Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves de Sierra de San Pedro.

Calificación: Grave.

Artículo: 66.3-7 de la Ley 8/1998.

Sanción: 1.000.001 pts. (6.010,02 euros).

OTRAS MEDIDAS:

Recursos que proceden: Se le notifica la resolución adoptada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el Procedimiento Sancionador seguido contra Vd., con el número arriba referenciado.

De conformidad con el art 15, apartado tercero del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, le notifico la presente Resolución.

Instruido el expediente sancionador seguido contra Francisco José Esparrago Spinola, por infracción administrativa de la Ley 8/1998, de

26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura con el número L.E.B. 00/17, en cumplimiento del artículo 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—El día 21 de marzo de 2000, fue formulada denuncia contra Francisco José Esparrago Spinola, por la comisión de los siguientes hechos: «Impedir a los agentes de la autoridad el acceso y labores de inspección en Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves de Sierra de San Pedro» en el siguiente Paraje: La Crespa y Cañadas de Bragao, del término municipal de La Roca de la Sierra y Alburquerque (Badajoz).

SEGUNDO.—Se han seguido todos los trámites pertinentes (Acuerdo de incoación, pliego de cargos, informe y ratificación del denunciante, Trámite de Audiencia, propuesta de resolución).

TERCERO.—En la propuesta de resolución del Instructor, le fue concedido un plazo para formular alegaciones. Vistas las alegaciones presentadas el Instructor no considera que tengan el suficiente fundamento para proceder al sobreseimiento del expediente.

CUARTO.—De todo lo actuado, el Instructor concluye que los hechos denunciados se encuentran probados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º—Los hechos denunciados están tipificados como falta Grave, según el artículo 66.3.7, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura: «La obstrucción o falta de colaboración con los agentes de la autoridad en el empeño de sus funciones de control o inspección. A estos efectos, y sin perjuicio de que tal condición le sea aplicable a otros colectivos, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, los Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen funciones de inspección y control en cumplimiento de esta Ley y los órganos unipersonales de gestión de los Espacios Naturales Protegidos que acrediten su condición mediante la correspondiente documentación», para lo que se propone imponer al denunciado una multa de 1.000.001 pts. (6.010,12 euros).

2.º—Esta Resolución se adopta en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 7.8 y el 9.8 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, del artículo 69 de la Ley 8/1998 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y de la Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

3.º—En aplicación de lo dispuesto en los artículos comprendidos dentro del título V de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, bajo el epígrafe «Infracciones y sanciones» artículos 64 al 77 ambos inclusive.

El Director General de Medio Ambiente, vista la propuesta de resolución del instructor,

RESUELVE

Sancionar a D. Francisco José Esparrago Spinola con:

Multa de 1.000.001 Ptas.

Multa de 6.010,12 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 110, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC., en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta Resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de la LRJPAC, reformada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

ADVERTENCIA.—No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción (multa/indemnización), hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, lugar y medio de pago.

ANUNCIO, de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE:

L.E.B.00/30

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO:

Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

ATANASIO FERNÁNDEZ GARCÍA EVARISTO SALGADO BONILLA

DENUNCIADO:

Miguel A. Macías Oilvera

DNI: 8.867.714

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Río Zancara, 24

LOCALIDAD:

Badajoz

Badajoz

HECHOS:

Caza y posesión de Erizos

CALIFICACIÓN:

Leve

ARTÍCULO: 66.2-16 de la Ley 8/98

SANCIÓN:

400.000 Pts. (2.404,05 Euros)

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le comunica que, en relación con el expediente sancionador por infracción administrativa de la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

ANUNCIO de 24 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de alzada en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: **T/01/10** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.**
INSTRUCTOR: **SECRETARIA**
Juan Carlos Senra Crespo **Mª José Serrano Romo**
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: **PEDRO CORRALES LLORENTE** **DNI:** 75.412.196 - A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matallana, 7
LOCALIDAD: Lora del Río Sevilla
HECHOS: No llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.d, con relación al 21.1.c, de la Ley 10/1998
SANCIÓN: Hasta 1.000.000 de pesetas, (6.010,12 Euros)
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que la presente providencia de incoación se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **T/01/10** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.**
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Juan Carlos Senra Crespo **Mª José Serrano Romo**
DENUNCIADO: **PEDRO CORRALES LLORENTE** **DNI:** 75.412.196 - A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matallana, 7
LOCALIDAD: Lora del Río Sevilla
HECHOS: No llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.d, con relación al 21.1.c de la Ley 10/98
SANCIÓN: 20.000 Pts (120,20 Euros).
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Arsenio Domínguez Santos la cancelación de la inscripción de los registros mineros denominados «Angel» n.º 12.287 y «José» n.º 12.288.

Con ocasión de la solicitud de los permisos de investigación «Angel», n.º 12.287 y «José», n.º 12.288 en términos de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena, de la provincia de Badajoz, y la renuncia de los mismos de D. Angel García Benítez, y mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 23 de marzo de 2001 se ha acordado requerir a D. Arsenio Domínguez Santos a fin de comunicarle que se ha procedido a la cancelación de los expedientes referidos de acuerdo con lo previsto en el art. 105.h) del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente y no pudiéndose practicar y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la presente publicación al objeto de conceder un plazo de treinta días para que pueda el interesado tomar vista de los expresados expedientes en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, sito en Ronda del Pilar 5-7 de Badajoz, de 9 a 14 horas, pudiéndose si se estima interponer en el mismo plazo recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Badajoz, 16 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se requiere a D. Arsenio Domínguez Santos la presentación de nuevo proyecto para el otorgamiento del permiso de investigación denominado «Ampliación a León» n.º 12.296.

No habiendo sido posible su notificación por correo al interesado, por la presente publicación se hace saber a D. Arsenio Domínguez Santos, cuyo último domicilio conocido es Torremolinos, Plaza de Andalucía 2-2.º-2, que habiéndose procedido al estudio previo de la solicitud de otorgamiento del permiso de Investigación denominado «Ampliación a

León» n.º 12.296, de conformidad con lo previsto en el art. 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y examinado el proyecto presentado, se ha podido observar que no existe proporcionalidad entre la superficie designada al efecto y el presupuesto presentado. Por tal motivo deberá presentar en el plazo de diez días a contar de la presente publicación nuevo proyecto acorde con la superficie solicitada con presupuesto mínimo de 72.000.000 ó reducción de la superficie con una valoración por cuadrícula calculada de 533.000 pesetas. Al propio tiempo se le hace saber que, caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, se procedería a la cancelación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se notifica mediante la presente publicación a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz 16 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de abril de 2001, sobre liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para su notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas en

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Sección de Relaciones con los Contribuyentes.

Paseo de Roma, s/n.

06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 20 de abril de 2001.—El Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, FELIX ALVAREZ AGUAS.

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	NIF	Nº LIQUIDACIÓN	Nº EXPEDIENTE	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	CUOTA
MARIA ANGELES MOLINA GONZALEZ Conquistadores 36 06860 Esparragalejo (Badajoz)	9.204.156-Q	6520010001750	432/99	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.760.642 PTS	176.174 PTS
ALBERTO MOLINA GONZALEZ Cl Juan Ramon Jimenez 3 A 06200 Almendralejo (Badajoz)	76.256.793-V	6520010001766	432/99	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.760.642 PTS	176.174 PTS
CRISTINA MOLINA GONZALEZ Cl Juan Ramon Jimenez 3 A 06200 Almendralejo (Badajoz)	76.256.791-S	6520010001784	432/99	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.760.642 PTS	176.174 PTS
ROSANA MOLINA GONZALEZ Cl Juan Ramon Jimenez 3 A 06200 Almendralejo (Badajoz)	76.256.792-Q	6520010001775	432/99	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.760.642 PTS	176.174 PTS

MARIA RODRIGUEZ REMIGIO Tr San Justo 10000 Caceres	8.535.293-Q	6521010000364	466/97	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.727.333 PTS	64.919 PTS
ANTONIA CHAMORRO PORRINO San Bartolome 8 06800 Merida (Badajoz)	8.673.020-L	6520010002143	249/97	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	4.537.421 PTS	165.417 PTS
ANTONIA CHAMORRO PORRINO S. Bartolome 8 06800 Merida (Badajoz)	8.673.020-L	6520010002161	249/97	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	4.537.421PTS	181.171 PTS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre carpa desmontable para formación multiprofesional. Situación: Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, Km. 5,9. Promotor: Escuela Extremeña de Formación Multiprofesional, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Carpa desmontable para formación multiprofesional. Situación: Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, Km. 5,9. Promotor: Escuela Extremeña de Formación Multiprofesional. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de redacción y ejecución del proyecto de levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de Expediente: 17.02.VP 19.1/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción y Ejecución del Proyecto de levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto de los Milagros (Mérida).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 20 de 17 de febrero de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 40.000.000 pesetas. (240.404,84 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 20 de abril de 2001.
- b) Contratista: Fundación Labein.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.959.775 pesetas. (234.152,96 euros).

Mérida, a 20 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico. P.D. Orden de 29/07/99 (DOE N.º 89 DE 31/07/99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Rachid El Rhaouti.

Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen del Socorro 10. 06476 Palomas.

Expediente n.º: 717/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.1

— D. 17/1996 de 13-2 (DOE 22 de 22-2) art. 8, 9 y 10.

Sanción: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Fernando Navarro Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Fernando Navarro Vargas.

Ultimo domicilio conocido: C/ Juan García Bl. 15.- 5.º C. 10004 Cáceres.

Expediente n.º: 553/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.7,

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Domínguez Santos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Domínguez Santos.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cruz de la Legua 3-31. 41440 Lora del Río. Sevilla.

Expediente n.º: 692/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, Art. 3.3.7,

— D. 17/1996 de 13-2 (DOE 22 de 22-2) Art. 8 y 10.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Ruiz Corcho.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Miguel Ruiz Corcho.

Ultimo domicilio conocido: C/ Villagonzalo 5. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 667/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria.

Sanción: Cuatrocientas mil una pesetas (400.001).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rachid El Rhaouti.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Rachid El Rhaouti.

Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen del Socorro 10. 06476 Palomas.

Expediente n.º: 550/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria.

Sanción: Cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Dolores Cordero Morales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª A. Dolores Cordero Morales.

Ultimo domicilio conocido: C/ Sagrada Familia 4. 06100 Olivenza.

Expediente n.º: 672/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.7,

— D. 17/1996 de 13-2 (DOE 22 de 22-2) ART. 9.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rodrigo Ortega Valle.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Rodrigo Ortega Valle.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Valverde de Leganés Km 10. Badajoz.

Expediente n.º: 127/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.1, 34.2, 34.8 y 34.10.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 2.1.2, 2.4.5 y 5.2,

— R.D. 1138/1990 de 14-9, art. 2.2 y 11.

— R.D. 2817/1983 de 13-10, art. 3.4, 4.3, 4.6 y 4.7.

— R.D. 2207/1995 de 28-12, Anexo Cap. VII.

Sanción: Ochocientos setenta y cinco mil una pesetas (875.001).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Esther Fernández Collado.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Lidl Supermercado, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Lidl Supermercado, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Av. del Alcalde Barnils s/n. 08190 Santa Cugat del Vallés. Barcelona.

Expediente n.º: 676/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.4.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria.

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Hichan El Rhaouti.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

DENUNCIADO: D. Hichan El Rhaouti.

Ultimo domicilio conocido: C/ Corredera 17. 06476 Palomas.

Expediente n.º: 738/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria. Art. 3.3.1, 3.3.2, 3.3.6 y 3.3.7.

— D. 17/1996 de 13-2 (DOE 22 de 22-2) arts. 7, 8, 9 y 10.

— D. 32/1995 de 4-4 (DOE 42 de 8-4) art. 1, 3.

Sanción: treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Saavedra Salazar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Saavedra Salazar.

Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna 18. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 607/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que

se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 48 de 25-2) art. 1.2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Saavedra Salazar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Saavedra Salazar.

Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna 18. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 606/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 48 de 25-2) art. 1.2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel González Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel González Fernández.

Ultimo domicilio conocido: Av. Estación 42.- 1.º D. 06200 Almedralejo.

Expediente n.º: 570/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 25-2) art. 1.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Grucine.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grucine.

Ultimo domicilio conocido: C/ Alonso de Mendoza 3. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 16/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— D. 32/1995 de 4-4 (DOE 42 de 8-4) Art. 2.1.

Sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Salustiano González Bote.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Salustiano González Bote.

Ultimo domicilio conocido: C/ Navalmoral de la Mata 12-1.º A. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 395/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para

la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.2.

— R.D. 2207/1995 de 28-12, Anexo Cap. VII.

Sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Sierra de Tentudía, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Sierra de Tentudía S.A.

Ultimo domicilio conocido: Polí. Industrial Las Moreras. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 115/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6 y 34.10.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.2, 3.3.3, 3.3.6 y 4.2.2.

— R.D. 379/1984 de 25-1 (BOE 27-2) art. 1.1.1.

— R.D. 706/1986 de 7-3 (BOE 90 de 15-4).

— R.D. 2207/1995 de 28-12, Anexo Cap. VII.

Sanción: Quinientas mil pesetas (500.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Esther Fernández Collado.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rahouti Abdelaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Rahouti Abdelaz.

Ultimo domicilio conocido: C/ Mérida. 06200 Almendralejo.

Expediente n.º: 556/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Vázquez Molina.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Vázquez Molina.

Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna 27. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 621/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Manuel Navarro Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Juan Manuel Navarro Montaña.

Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna 42. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 704/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Contreras Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Angel Contreras Manzano.

Ultimo domicilio conocido: C/ Matachel 11-2.º A. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 705/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 20 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Manuel Cortés Sevillano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Manuel Cortés Sevillano.

Ultimo domicilio conocido: C/ Salvador Ruedo 8. 21005 Huelva.

Expediente n.º: 642/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.1.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 25-2) art. 1.

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 20 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Centella e Hijos S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Centella e Hijos S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. de Valme B.-1.º 41014 Sevilla.

Expediente n.º: 682/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.1.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.8.

— R.D. 2483/1986 de 14-11 (BOE 291 de 5-12) art. 12.1.

Sanción: Cincuenta mil ptas. (50.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 23 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Saavedra Salazar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Saavedra Salazar.

Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna 18. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 607/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 48 de 25-2) art. 1.2.

Sanción: Quince mil ptas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Said Aquibate.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Said Aquibate.

Ultimo domicilio conocido: C/ Nueva, 15. 06476 Palomas.

Expediente n.º: 541/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.6.

— D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2) Art. 8.

D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 1.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Elena Francisca Oliver Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciada: D.ª Elena Francisca Oliver Fernández.

Ultimo domicilio conocido: C/ John Lennon, 42-A. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 7/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.6.

— D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 2.1.

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 24 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Hijo de Valentín Rebollo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Hijo de Valentín Rebollo, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Polígono Carrión, s/n. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 9/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 3.2, 11.2, 11.3 y 13.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.1.5, 3.3.4 y 3.3.6.

— RD 1468/1988, de 2-12 (BOE 8-12) Art. 7, 8 y 9.

— RD 287/1991, de 8-3 (BOE 61, de 12-3) Art. 2.

— D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 2.1 y 3.1.

Sanción: Noventa mil pesetas (90.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Alfonso Guerrero Guerrero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Alfonso Guerrero Guerrero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Melilla 84. 06360 Fuente del Maestre.

Expediente n.º: 555/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, Art. 3.3.1 y 3.3.7.

— D. 17/1996 de 13-2 (DOE 22 de 22-2) art. 8.

Sanción: Quince mil ptas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a García Venero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: García Venero, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Valverde s/n - 06006 Badajoz.

Expediente n.º: 378/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que

se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria. Art. 3.3.1.

Sanción: Quinientas mil ptas (500.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Santiago Cuadrado Salamanca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Santiago Cuadrado Salamanca.

Ultimo domicilio conocido: C/ Santa Lucía, 39 Bajo. 06001 Badajoz.

Expediente n.º: 737/2000.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.1, 34.2 y 34.10.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1 y 2.1.2.

— R.D. 379/1984 de 25-1 (BOE 49 de 27-2) art. 13.5.2.

Sanción: Sesenta mil ptas (60.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Enrique Vargas Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ródano, bloque 4. Cáceres.

Expediente N.º: 10.121/2000.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (B.O.E. 20 de septiembre). Reglamento de manipuladores, art. 3.º a).

— Orden de 24 de febrero de 1997. (D.O.E. de 1 de marzo), por el que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5.º-I.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E 176 de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación BOE de 14.04.98), art. 34.1.

— RD. 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción Agroalimentaria (B.O.E 168 de 15-07) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 3 de mayo de 2001.—El jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Virgilio Novella Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Virgilio Novella Martín.

Ultimo domicilio conocido: «Bar Ultimo de la Fila», Polígono Dehesilla, Parcela, 3. 10200 Trujillo.

Expediente N.º :10.064/2000.

Normativa infringida:

— Orden de 17 de marzo de 1965. Restaurantes. Ordenación turística (B.O.E. 19 de marzo), modificada por Orden de 19 de junio 1970. Restaurantes y cafeterías. Regula Precios (BOE 22 junio) art. 30.1.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) art. 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. (B.O.E. 176 de 24-07) modificada por Ley 7/1998, art. 34.5 y 34.8.

— Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 3.3.4 y 5.

Sanción: Treinta mil (30.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 3 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José María Heredia Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José María Heredia Vargas.

Ultimo domicilio conocido: C/ Sevilla, 32. 10100 Miajadas.

Expediente N.º: 10.124/2000.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (B.O.E. 20 de septiembre). Reglamento de manipuladores, art. 3.º a).

— Orden de 24 de febrero de 1997. (D.O.E. de 1 de marzo), por el que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5.º - I.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E 176 de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), art. 34.1.

— R.D. 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción Agroalimentaria (B.O.E 168 de 15-07) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 3 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0057-99.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 7-3-2001, dictada por

la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0094-99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0057-99.

Empresa: Cooperativa Extremeña de Maquinaria, S. Coop.

Domicilio: P. Ind. Fuente Maestre, C/ Luz, Nave 8.

Municipio: 06220 Villafranca de los Barros.

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada solicita con fecha 21 de mayo de 1999 (C.A.D. de Almendralejo 20-05-99), subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 127/1998 de 3 de noviembre, por el que se regula el Programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, mediante la incorporación de dos socios trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.—Conforme al art. 7 de la norma reguladora de la presente ayuda, con fecha 3 de mayo de 2000 se envió escrito de notificación a la sociedad interesada para que en el plazo correspondiente subsanara la falta o aportara los documentos que preceptivamente debían acompañar a la solicitud de subvención, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedieran.

TERCERO.—Según consta en el justificante de acuse de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente, la notificación fue practicada con fecha 8 de mayo de 2000, sin que hasta la fecha haya sido aportada la documentación requerida a la sociedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado mediante Decreto 23/2000 de 8 de febrero para el año 2000.

SEGUNDO.—El artículo 7 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, regulador de estas ayudas dispone que si la solicitud de iniciación del expediente no reúne los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la sociedad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

TERCERO.—En términos similares al precepto transcrito se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CUARTO.—En el presente supuesto se cumplen las condiciones previstas en la legislación aplicable en orden a tener por desistida de su petición a la sociedad interesada, al no haber sido subsanada la solicitud de iniciación.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Declarar el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 6 de abril de 2001.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 6 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0094-99.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 7-3-2001, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0094-99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0094-99.

Empresa: Hidráulicos y Rodamientos Extremeños, S.A.L.

Domicilio: Ctra. Gijón-Sevilla, n.º 46.

Municipio: 06200 Almendralejo.

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de septiembre de 1999 (C.A.D. Almendralejo 14/09/99) se solicitó subvención por la entidad referenciada al amparo del Decreto 112/1996 de 16 de julio, regulador del programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, extendido en sus efectos mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por la incorporación de un socio trabajador.

SEGUNDO. Examinada la solicitud, y demás documentación aportada, por el órgano instructor se comprueba la ausencia de los requisitos legales y/o documentación necesaria, por lo que conforme el art. 7 del mencionado Decreto se requiere a la entidad interesada la subsanación o aportación de los referidos en el plazo de diez días, con la advertencia expresa de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su solicitud.

TERCERO. No habiéndose podido practicar la notificación del acto indicado en el antecedente de hecho anterior se procedió a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, quien remitió diligencia de exposición a este órgano gestor con fecha 13 de noviembre del 2000, así como por anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124 del 26 de octubre de 2000.

CUARTO.—A la fecha de conclusión de los trámites de instrucción administrativos la referida entidad no ha aportado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado para el año 2000, mediante el Decreto 23/2000 de 8 de febrero.

SEGUNDO. Conforme el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Declarar el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 6 de abril de 2001.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 6 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de bar cafetería en edificio universitario.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1615.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería en edificio universitario de la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Piscina Campus Universitario de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: De 15 de junio de 2001 hasta 15 de septiembre de 2001.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.—Canon de explotación: Importe: 40.000 pesetas (240,40 euros) mensuales.

5.—Garantías.

Provisional de 50.000 pts.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n. 2) Edificio Rectorado, Plaza de Caldereros, 1.
- c) Localidad y Código Postal: 1) 06071 Badajoz. 2) 10071 Cáceres.
- d) Teléfono: 1) 924-289300. 2) 927-257022.
- e) Fax: 1) 924-273260. 2) 927-226165.
- f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigési-

mo día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

- b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Bar-Cafetería.

c) Lugar de presentación:

- 1.—Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas s/n.
- 3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.—Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de mayo de 2001.—EL Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2001, por el que se conoca concurso público para la adjudicación de: Vehículo turismo 5 puertas.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Universidad de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio, S 1612.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción del objeto: Vehículo Turismo 5 Puertas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 6.407.000 pesetas (38.506,845 euros).

La oferta de los licitantes comprenderá también la recompra por su parte del vehículo de esta Universidad Peugeot 605 SV 24, CC-2244-O.

5.—GARANTIA: Fianza Provisional del 2% del presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

B) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda de Elvas s/n. 2) Edificio Rectorado Plaza de los Caldereros 1.

C) Localidad y Código Postal. 1) 06071 Badajoz. 2) 10071 Cáceres.

D) Teléfono: 1) 924: 289300 Fax 924-273260. 2) 927-257022 Fax 927-226165.

D) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular Aplicable.

C) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado. Avda de Elvas s/n 06071 Badajoz, de 9 a 14 horas.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

E) No se admite la presentación de variantes.

8.—APERTURA DE OFERTAS:

Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la UEX, en Badajoz, Avda de Elvas s/n.

9.—GASTOS DE ANUNCIO: Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 2 de mayo de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, sobre requerimiento de información patrimonial a Industria Textil del Guadiana, S.A.

En esta Dependencia Regional de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al deudor Industria Textil del Guadiana S.A., con N.I.F./C.I.F.: A06070122.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de julio, (BOE de 22 de julio), se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación, aporte a esta Unidad, relación documentada de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria de acuerdo con el orden previsto en el del art. 131 de dicha Ley, que establece: «En el embargo se guardará el orden siguiente:

- a) Dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- b) Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto a corto plazo.
- c) Sueldos, salarios y pensiones.
- d) Bienes inmuebles.
- e) Establecimientos mercantiles o industriales.
- f) Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades.
- g) Frutos y rentas de toda especie.
- h) Bienes muebles y semovientes.
- i) Créditos, derechos y valores realizables a largo plazo.

A solicitud del deudor se podrá alterar el orden de embargo si los bienes que señala garantizan con la misma eficacia y prontitud el cobro de la deuda que los que preferentemente deban ser trabados y no se causare con ello perjuicio a tercero».

El incumplimiento de este requerimiento será constitutivo de las infracciones previstas en el art. 78 de la L.G.T., infracciones que podrán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 83 del mismo cuerpo legal.

Contra este requerimiento podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente notificación, ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, o bien Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional

de Extremadura, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de poder los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Badajoz, 23 de marzo de 2001.—La Jefe de Sección, SAGRARIO AS-TRUC CIFUENTES.

ANUNCIO de 25 de abril de 2001, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Diligencia de embargo cautelar de bienes.
- Organismo responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados en el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Nombre y apellidos: Fabricante de Concentrados Extremeños, S.L.
D.N.I./C.I.F.: B06260970.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 4 de abril de 2001, sobre notificaciones por comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANISMO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA.

28005.—ADMON. ALCALA DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4. 28807-ALCALA DE HENARES.

28006.—ADMON. ALCOBENDAS - C/ RUPERTO CHAPI, 30. 28100-ALCOBENDAS.

28054.—ADMON. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1. 28280-EL ESCORIAL.
28115.—ADMON. POZUELO DE ALARCON - CM. VALDENIGRALES, 4. 28223-POZUELO DE ALARCON.

28148.—ADMON. TORREJON DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58. 28850-TORREJON DE ARDOZ.

28607.—ADMON. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2. 28043-MADRID.

28614.—ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V CUEL GAMUROS, 20. 28038-MADRID.

28616.—ADMÓN. GUZMAN EL BUENO - C/ GUZMAN EL BUENO, 139. 28003-MADRID.

28622.—DEPENDENCIA DE RECAUDACION - C/ GUZMAN EL BUENO. 139. 28003-MADRID.

SUJETO PASIVO: Carmen Marcial y Pablo, S.L.

NIF/CIF: B06008668.

N.º EXP.: S2040099060003785.

Procedimiento: Apremio.

Órgano (1):

Lugar: 28622.

Unidad: 28782.

Madrid, a 4 de abril de 2001.—El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE TOLEDO

ANUNCIO de 1 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación.

Al no ser posible realizar la notificación al interesado o a su rep-

resentante por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la L.G.T. (redacción por Ley 66/1997), se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en la sede de esta Dependencia Provincial de Recaudación, en Toledo, en la calle Alfonso X el Sabio núm. 1. En el caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.3 del R.G.R. (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre) en los siguientes términos: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la L.G.T., el órgano competente ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Y además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, a 1 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, NIEVES PALAU FAYOS.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
03861982Y ESTEBAN MATEOS VICTOR MANUEL CL/ TORCON, 4, ESC. A; 4-C TOLEDO B45029287	SANCION EN MATERIA DE TURISMO	C1000099450701076	48.000	14-03-2000
FRUTAS RINCON SL CL/ CONDE GAMAZO, 2 03830314D	INFRACCION DE TRANSPORTE	C1000099450700570	300.000	16-02-2000
VARGAS SUAREZ JORGE MANUEL TR/ MURILLO, 15	OROPESA CORC INFRACCION DE TRANSPORTE NAVALMORAL M	C1000099450700075	60.000	14-03-2000

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

